



STCSV

**20233860200761**

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 15 de 2023

Señora  
**MARCELA JOHANNA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
Consorcio Cicloespacios  
Dirección: Carrera 37 No. 57a- 40  
Email: [gestiondenegocios@prourbanos.com](mailto:gestiondenegocios@prourbanos.com)  
Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta a la comunicación CC-1285-2018-02-23 con radicado IDU 20235260123162 del 26 de enero 2023.

Cordial Saludo;

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por medio de la presente comunicación informa que, el Consorcio Cicloespacios no cumplió en oportunidad los compromisos adquiridos en el Acta de Liquidación Bilateral No. 53 del Contrato IDU-1285-2018 suscrita el 8 de abril de 2022, ni en el plazo previsto en el Acta de Verificación de Glosas de fecha 4 de agosto de 2022.

Sobre el particular se presentan las siguientes consideraciones:

**I. Del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra No. 1285 de 2018 y las glosas pactadas**

1. A la terminación del contrato y para la fecha en la cual se llevó a cabo la Liquidación Bilateral No. 53 del Contrato IDU-1285-2018, estaba pendiente por parte del Consorcio Cicloespacios la entrega de los siguientes productos:

— **3.3.5.1. PLANOS RECÓRD DE OBRA** En la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, literal B.1.1 OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA – COMPONENTE TÉCNICO, numeral 11, se estableció la siguiente obligación: “**Entregar a la Interventoría los planos récord de obra construida por corredor vial recibido a satisfacción de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial,**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860200761

Informacion Publica

Al responder cite este número

**espacio público y puentes, treinta (30) días después de haber suscrito el acta de recibo final de obra de cada corredor vial.”.**

- **3.3.5.2. CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR** En la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, literal B.1.1 **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA – COMPONENTE TÉCNICO**, numeral 23 se estableció la siguiente obligación: “**Transferir al IDU lo derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y estudios y diseños elaborados, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor**”.
- **3.3.5.3. INFORME FINAL FORESTAL** En la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, literal B.1.1 **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA – COMPONENTE TECNICO**, numerales 11 y 17 señalan: “**11. Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, actas del JBB (como son la asignación de sitios de traslado, eliminación y asignación de códigos SIGAU, recibo del arbolado), soporte de los pagos realizados ante la AAC, en caso de requerirse trámite de permiso silvicultural.**” “**17. Entregar a la interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría.**”.
- **3.3.5.4. PAZ Y SALVOS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** En la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, literal B.1.1 **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA – COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, numerales 7 y 10 se estableció: “**7. Trámites administrativos ante empresas de servicios públicos y el Apéndice F del pliego de condiciones.**” “**10. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice C –**” En el marco de las anteriores obligaciones está pendiente que el contratista de obra obtenga por parte de las siguientes empresas de servicios públicos los siguientes Paz y Salvos: **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EAB:** Este paz y salvo es respecto de la zona 1 donde el contratista ejecutó las obras del reversible ubicado en la Autopista Norte entre las Calles 145 y 149 costado occidental costado occidental. Al respecto el contratista no ha realizado la atención de las observaciones realizadas por la EAB en recorrido conjunto del 11 de noviembre de 2021. **4.2. LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ -ETB:** Este paz y salvo es respecto de todas las obras que ejecutó el contratista según el alcance contractual. Al respecto el contratista no ha realizado la atención de las observaciones realizadas en recorrido conjunto con la ETB el 15 de diciembre de 2021, el Contratista hasta la fecha no ha presentado evidencia de la respectiva

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860200761

Información Pública

Al responder cite este número

atención. **4.3. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM** A la fecha el Contratista de Obra no ha atendido las recomendaciones que realizó la Interventoría y la Secretaría Distrital de Movilidad respecto de la señalización y demarcación implementada en el tramo del reversible ubicado en la Autopista Norte entre las Calles 145 y 149 costado occidental costado occidental, y por ende no ha obtenido el paz y salvo, para lo cual la Interventoría deberá realizar su debida diligencia respecto al control y seguimiento para el respectivo cumplimiento del Contratista de Obra..

— **3.3.5.5. COMPONENTE AMBIENTAL Y CIERRE FORESTAL** En la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y en el literal B.1.1 Y OBLIGACIONES ACTIVIDADES DE OBRA – COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se plasmó lo siguiente: “**cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el presente documento, Los formatos pueden consultarse en la página WEB del IDU/ MANUAL ÚNICO DE CONTROL SEGUIMENTO AMBIENTAL Y SST IDU en cada uno de sus componentes o aquellos adicionales que requiera el IDU y la autoridad ambiental competente.**”.

2. En razón a lo anterior, las Partes acordaron liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. 1285 de 2018 pero dejando ciertas glosas, cuyo plazo máximo de cumplimiento de pactó en cuatro (4) meses contados a partir del 8 de abril de 2022.
3. Específicamente en el Acta de Liquidación Bilateral No. 53 del Contrato IDU-1285-2018 se dejaron las siguientes glosas:

“Así las cosas y dado que el Consorcio CICLO ESPACIOS no cumplió con la totalidad de las obligaciones del contrato de obra, la Entidad procede a dejar la siguiente glosa:

La Entidad le otorga al Contratista de Obra un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de la presente Acta para obtener lo siguiente:

1. La aprobación de los planos récord por parte de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación (DTINI) del IDU.
2. La aprobación definitiva de la Interventoría de los diseños de Geotecnia y Estructurales implementados en los frentes Simón Bolívar y Reversible de la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

**20233860200761**

Información Pública

Al responder cite este número

*Autopista Norte entre las Calles 145 y 149 costado occidental y la no objeción por parte de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU con el fin de realizar al interior de la Entidad la cesión de derechos de autor y demás trámites ante el Ministerio del Interior.*

3. *La aprobación del Informe Final Forestal por parte de la Oficina de Gestión Ambiental del IDU – OGA.*
4. *Los paz y salvos de las siguientes empresas de servicios públicos: i) EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EAB y ii) LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB. Así como el paz y salvo de la Secretaría Distrital de Movilidad.*
5. *El cierre del PIN No. 15366 y el cierre de los conceptos técnicos silviculturales descritos en el punto 5 anterior de la presente acta.”*
4. En razón a lo anterior, la entidad hizo la siguiente retención: “*Por lo anterior, se hace necesario retener la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$523.819.481) M/CTE, siendo este el valor al cual tendría derecho el contratista de obra una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, pero dado que no ha cumplido la totalidad de las obligaciones, este valor solo se podrá pagar una vez el contratista cumpla con la glosa anteriormente descrita.*
- Es de anotar que la retención antes señalada, si bien no la establece el Contrato de Obra ni el respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos IDU Versión 5 que rigió durante la ejecución del Contrato, también es cierto que el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de obra No. 1285 de 2018, tal como quedó descrito en los numerales del 1 al 5 anteriores, por lo tanto, las partes de mutuo acuerdo y sin existir vicio alguno en el consentimiento, dan su aceptación expresa a la misma con el único objeto que se preserven los dineros públicos administrados por la Entidad y a manera de garantía para el cumplimiento total de las obligaciones en cabeza del Contratista de Obra. (...).*
5. También, en el Acta de Liquidación se estableció que: “*(...) constituye un documento que presta mérito ejecutivo.*”

## II. Del cumplimiento de las glosas

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCSV

20233860200761

Información Pública

Al responder cite este número

6. Con posterioridad y antes de terminar el plazo anteriormente referido, es decir lo 4 meses otorgados al contratista de obra para el cumplimiento de las glosas, la Entidad advirtió que el Consorcio Cicloespacios no completaría la entrega de los productos pendientes. Tampoco alcanzaría a lograr la aprobación por parte de la Interventoría, motivo por el cual, y a solicitud del Consorcio con la validación de la Interventoría, la Entidad procedió a ampliar en tres (3) meses el plazo para el cierre de las glosas, tal como consta en el Acta de Verificación de Glosas suscrita el 4 de agosto de 2022. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las glosas se contabilizó desde el 8 de agosto 2022 y hasta el 7 de noviembre 2022, sin que el contratista lograra dicho cometido.
7. Paralelo a lo anterior, la Entidad, el Contratista y la Interventoría sostuvieron los días 14 de septiembre de 2022, 11 de octubre de 2022 y 2 de noviembre de 2022, reuniones de seguimiento con el fin de verificar el avance de las actividades tendientes a cumplir con las glosas.
8. En el marco de dichas reuniones, específicamente el 2 de noviembre de 2022, el Consorcio Cicloespacios solicitó una nueva ampliación del plazo, frente a lo cual la Interventoría indicó que para aprobar dicha solicitud requería una programación detallada de las actividades a desarrollar para lograr el cierre de todos los pendientes los cuales eran única y exclusivamente responsabilidad del Consorcio Cicloespacios.
9. En respuesta, el Consorcio Cicloespacios mediante comunicaciones CC-1285-2022-41 y CC-1285-2022- 42 radicadas el 02 y 03 de noviembre de 2022 a la intervención, aportó el cronograma solicitado.
10. Las comunicaciones citadas en el punto anterior, la Interventoría las trasladó a la Entidad mediante comunicación MAB-1-1286-2018-0123-22 con radicado IDU No. 20225261967082 del 4 de noviembre 2022, e indicó: “(...) de conformidad con la solicitud efectuada por parte del Contratista de ampliar el plazo para el cierre de las glosas por 2,5 meses más, esta Interventoría considera procedente dicha solicitud con el fin de finalizar los trámites asociados a las entregas y recibos por parte de las Empresas de Servicios Públicos ETB, EAAB así como la aprobación de la información récord correspondiente a la señalización vial implementada durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 1285 de 2018 por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM y la aprobación por parte de la DTINI de la estandarización y planos récord”.



STCSV

**20233860200761**

Información Pública

Al responder cite este número

11. No obstante, y pese al aval de la Interventoría, no fue posible suscribir la prórroga del plazo para el cumplimiento de las glosas, toda vez que acaecido el plazo de la prórroga, es decir el 8 de noviembre de 2022, la representante legal del Consorcio Cicloespacios no se hizo presente en la Entidad, a quien la Entidad citó entre los días 2 y 7 de noviembre de 2022.
12. Así las cosas, el 8 de noviembre de 2022 se materializó el vencimiento del plazo de cierre de glosas, sin obtener el cumplimiento del contratista de obra.

### III. De las Gestiones de la Interventoría

13. La firma MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.S mediante comunicación MAB-1-1286-2018-0135-22 con radicado IDU Nro. 20225262219452 del 22 de diciembre 2022, remitió al IDU el “Informe Estado Cierre de Glosas - Contratos IDU 1285 y 1286 de 2018”, en el cual estableció que el Consorcio Cicloespacios no cumplió con la entrega de los siguientes productos:

“(…)

- 1. Aprobación de los planos récord por parte de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación (DTINI) del IDU:**

*Se presenta trazabilidad de 11 comunicaciones dirigidas por la Interventoría al contratista entre el 8 de abril y el 7 de noviembre 2022, y se concluye: “Es importante precisar que, aunque se han realizado algunas entregas por parte del Contratista, dicha información ha sido objeto de devolución por parte de MAB Ingeniería de Valor S.A dado que las mismas no se encuentran ajustadas de acuerdo con lo requerido por la DTINI en el mencionado memorando. [DTINI 20222350058803 del 18 de febrero de 2022]”*

*Estado: Pendiente.*

- 2. Aprobación definitiva de la Interventoría de los diseños de Geotecnia y Estructurales implementados en los frentes Simón Bolívar y Reversible de la Autopista Norte entre las Calles 145 y 149 costado occidental y la no objeción por parte de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU con el fin de realizar al interior de la Entidad la cesión de derechos de autor y demás trámites ante el Ministerio del Interior:**

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCSV

20233860200761

Información Pública

Al responder cite este número

Mediante la comunicación MAB-1286-2018-0128-22 con radicado IDU 20225262089622 del 30 de noviembre de 2022 se remitió para revisión de la Entidad en respuesta al oficio STCSV 2022386133483, la atención de las observaciones a los diseños de geotecnia y pavimentos de los frentes de Simón Bolívar y Reversible, de lo cual el IDU a través del Oficio 20223861953711 del 21 de diciembre de 2022 informó que el producto en cuestión se recibe de conformidad.

**Estado: Pendiente.**

Nota de la Entidad: si bien se obtuvo la aprobación de los diseños, no se realizó por parte del trámite de Cesión de Derechos de Autor.

**3. Aprobación del Informe Final Forestal por parte de la Oficina de Gestión Ambiental del IDU – OGA:**

MAB Ingeniería de Valor S.A mediante comunicación MAB-1-1286-2018-0110-22 con radicado IDU 20225261701252 del 27 de septiembre de 2022, radicó la versión ajustada del Informe Final Forestal, de lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través del Oficio STCSV 20223861742041 del 03 de noviembre de 2022 remitió el memorando OGA 20221750355333 del 18 de octubre de 2022, con el cual se da concepto de aprobación al documento denominado Informe Final Forestal.

**Estado: Cerrado.**

**4. Paz y Salvo Empresas de Servicios Públicos:**

**4.1 Empresa de Acueducto de Bogotá EAB:** el Consorcio Contratista informó que llevó a cabo la atención de las observaciones en campo y adelantó reunión con la DITG de la EAAB E.S.P. el 16 de noviembre de 2022 en la cual se revisó la topografía ejecutada durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1285 de 2018 y el estado de la estandarización de las actividades ejecutadas. Según la mesa de trabajo, el CONSORCIO CICLOESPACIOS se encuentra gestionando las solicitudes de ajuste requeridas por la E.S.P.

**Estado: Pendiente.**

**4.2 Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB:** El CONSORCIO CICLOESPACIOS a través del oficio CC-1285-2022-040 radicado el 2 de noviembre del 2022 informó que, el 1 de noviembre de 2022, realizó la instalación de las tres (3) tapas de ETB

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860200761

Información Pública

Al responder cite este número

en el reversible con presencia del delegado por parte de la E.S.P. A la fecha, se encuentra pendiente que la E.S.P. confirme la fecha para realizar mesa de trabajo en la cual se puedan revisar los formatos FO-IN-08, FO-IN-09 y FO-IN-10 y los planos récord, documentación requerida para finalizar con el recibo final por parte de la Empresa de Servicios Públicos.

**Estado: Pendiente.**

**4.3 Secretaría Distrital de Movilidad SDM:** Con la comunicación CC-1285-2022-044 radicado el 28 de noviembre de 2022, el Consorcio Cicloespacios presentó la atención de las observaciones generadas por la SDM y la Interventoría sobre la documentación récord correspondiente a la señalización vial implementada durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 1285 de 2018. Al respecto, MAB Ingeniería de Valor S.A mediante la comunicación MAB-1-1286-2018-0132-22 con radicado IDU 20225262141642 del 09 de diciembre de 2022 remitió para revisión y traslado la información récord correspondiente a la implementación de la señalización vial durante el desarrollo del Contrato de Obra No. 1285 de 2018 de acuerdo con los diseños aprobados por la SDM.

Vale la pena resaltar, que se realizó mesa de trabajo con el delegado de la SDM el 05 de diciembre de 2022 en la cual se expuso por parte del Consorcio Cicloespacios la imposibilidad de atender algunas observaciones relacionadas con la implementación de algunos elementos en campo, de lo cual la SDM solicitó proponer alternativas de solución, específicamente con lo que tiene que ver con la instalación de las bandas de agregado. El Contratista, mediante la comunicación CC-1285-2022-045 del 12 de diciembre de 2022 remitió para revisión por parte de esta Interventoría la propuesta de implementación de segregación implementada sobre el reversible de la Auto norte entre calle 145 y calle 149, información que actualmente se encuentra en revisión por parte de nuestra especialista.

**Estado: Pendiente.**

## 5. Cierre del PIN No. 15366 y el cierre de los conceptos técnicos silviculturales:

**5.1. Cierre del PIN:** La Entidad mediante Oficio OGA 20221751715441 del 27 de octubre de 2022, presentó los ajustes y complementaciones solicitadas por la secretaría Distrital de Ambiente SDA con Oficio SDA 2022EE161956 del 30/06/2022 Rad. IDU 20225261301952 del 21/07/2022. A la fecha, dicha información se encuentra en proceso de revisión por parte de la SDA.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860200761

Información Pública

Al responder cite este número

**Estado: Pendiente.**

**5.2. Cierre conceptos técnicos silviculturales:** El Instituto de Desarrollo Urbano IDU a través del Oficio STCSV 20223861710091 del 26 de octubre de 2022 remitió las resoluciones de cierre de los siguientes conceptos técnicos:

- 13320 tramo Agoberto Mejía: Auto SDA 01474 del 25 de marzo de 2022.
- 13318 tramo Manual Cepeda: Auto SDA 01471 del 25 de marzo de 2022.
- 13319 tramo Avenida Boyacá: Auto SDA 01472 del 25 de marzo de 2022.
- 14027 tramo Calle 134: Auto SDA 03185 del 25 de marzo de 2022.

Al respecto, MAB Ingeniería de Valor S.A con comunicación MAB-1-1286-2018-0119-22 con radicado IDU 20225261940832 del 01 de noviembre de 2022 dio traslado al Contratista Cicloespacios del Oficio y las resoluciones mencionadas anteriormente.

**Estado: Cerrado.**

*En consideración con lo expuesto, la Entidad adoptará las decisiones que correspondan en el marco del Acta de Liquidación la cual presta mérito ejecutivo, dejando la precisión que las acciones que llegue a realizar el contratista para continuar cumpliendo con sus obligaciones serán bajo su cuenta y riesgo”.*

#### IV. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto en líneas precedentes, la Entidad concluye que el Consorcio Cicloespacios, no cumplió en oportunidad con el cierre de todas las glosas previstas en el Acta de Liquidación Bilateral No. 53 suscrita el 8 de abril de 2022, motivo por el cual y dado que dicha acta presta mérito ejecutivo, la Entidad iniciará el estudio de las acciones judiciales que correspondan para exigir su cumplimiento y solicitar el resarcimiento de los perjuicios que por esta situación se hayan generado.

Así las cosas, no es de recibo la solicitud extemporánea del Consorcio Cicloespacios, quien luego de transcurridos más de dos (2) meses desde que se venció el plazo final para dar cumplimiento, pretende que la Entidad y la Interventoría continúen haciendo revisiones y aprobaciones de productos, cuando dicha gestión debió hacerse antes del 7 de noviembre

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

**20233860200761**

Información Pública

Al responder cite este número

de 2022 o en su efecto haberse acercado a la Entidad para suscribir la prórroga que con suficiente tiempo de antelación se acordó, pero que la representante legal no suscribió.

En el informe presentado por la Interventoría a la Entidad el 22 de diciembre 2022 con radicado 20225262219452, se evidencia que dicha Interventoría con posterioridad al vencimiento del plazo del cierre de glosas, recibió y revisó algunas gestiones del contratista en procura del cierre de glosas, no obstante, se precisa que dichas actuaciones fueron ejecutadas de forma autónoma por la Interventoría con extemporaneidad al vencimiento del plazo establecido para el cierre de glosas, por tanto, dicha actuación no compromete a la Entidad al recibo o gestión respecto a productos que no estuvieren aprobados por la Interventoría a la fecha de terminación del plazo pactado.

Finalmente, en este sentido, cabe mencionar que cualquier gestión que el Consorcio Cicloespacios continúe realizando respecto de aquellas glosas que de acuerdo con el informe de Interventoría quedaron sin cerrar, serán bajo su cuenta y riesgo, por lo tanto, la revisión que se solicita en la comunicación que nos ocupa, no es posible realizarla, debido a que nunca se formalizó el tiempo de prórroga que le permitiera a las Partes (IDU, Interventoría y Contratista de Obra) continuar haciendo gestiones sobre el cierre, por lo cual no es posible acceder a su solicitud.

En los anteriores términos se atiende su solicitud.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera**

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 15-02-2023 07:30 AM

Cc Mab Ingeniería De Valor S.a. Ariel Alberto Corredor Gomez Representante Legal Suplente - Correspondencia@mab.com.co Cp: (Bogota-D.C.)  
cc Gustavo Enrique Gil Garay Representante Legal Suplente Consorcio Cicloespacios - Carrera 37 No. 57a- 40 CP: (BOGOTA-D.C.)  
Aprobó: Monica Eloisa Rueda Pena-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial  
REVISÓ: Pilar Peñuela. Profesional Jurídica Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.  
ELABORÓ: Luis Gabriel Talero Reina. Profesional de Apoyo a la Supervisión STCSV.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 33866600  
[www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
LL-C (Certification)  
572421

